



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 045-2018

SRA. MARIANA JÁCOME ÁLVAREZ

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN NOBOL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución Política de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Que, el Art. 253 de la Constitución Política de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa.

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesa, entre los que se encuentra la contemplada en el literal i) faculta a las Máximas Autoridades de los Gobiernos Autónomos (Alcaldes o Alcaldesa), para que resuelva administrativamente todos los asuntos correspondiente a su cargo, en concordancia con el literal x) del cuerpo legal ibídem.

Que, los Sres. Vicente Antonio Martillo Chaguay y Sonia Salas Cruz, solicita se levante la Prohibición de enajenar y gravar, de un predio que fue adquirido mediante compra - venta que otorga El Gobierno Autónomo del Cantón Nobol de un predio de su propiedad signado con el Código Catastral #092550010306011000, ubicado en las calles Los Tamarindos y Paquisha de la Ciudad Narcisa de Jesús del Cantón Nobol, a fin de que se acepte la petición de levantamiento de prohibición de enajenar, la misma que consta inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol, con fecha 22 de Enero del 2007, con el número 05 del registro de Prohibiciones y anotada bajo el No. 22 del repertorio, según consta en el testimonio de Escritura, en la razón de inscripción de la prohibición de enajenar.

Que los art. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen y Garantizan las Autonomías Políticas, Administrativas y Financieras.

Que, el Abg. Cruz Amado Muñoz Loza, Procurador Síndico Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, emite su Informe Jurídico favorable, mediante Oficio N° 109-SINGADM-CN-2018, con fecha 20 de Junio del 2018, en el cual manifiesta que es procedente disponer el Levantamiento de la Prohibición,

Dirección: Av. Rio Amazonas y Ángel María Villegas; Nobol – Guayas – Ecuador;

Teléfonos: (593) 4-2708250;

www.nobol.gob.ec; Mail gobiernoautonomodenobol@gmail.com

fundamentándose en los artículos 5, 6 y 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de mis Atribuciones Constitucionales y Legales de las que me encuentro investida y en base al criterio jurídico del Procurador Síndico Municipal.

Expido la siguiente Resolución Administrativa

1. Autorizo el levantamiento de la Prohibición de Enajenar, y Gravar que existe sobre el predio signado con el código catastral #092550010306011000 propiedad de los Sres. Vicente Antonio Martillo Chaguay y Sonia Salas Cruz.
2. La presente Aceptación para el Levantamiento de la Prohibición de Enajenar, se le concede bajo la condición de que los propietarios, cumplan con el fin del patrimonio familiar a favor de sus descendientes.
3. Luego de concluido el trámite del Levantamiento de la Prohibición de Enajenar, el o los propietarios del bien, podrá concurrir a una Notaría Pública, para realizar la venta que a bien tuviere, la cual deberá Inscribirse en Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol, y su anotación al margen de la Escritura Inscrita, cumpliendo con las demás formalidades de la ley.
4. Notificar con la presente Resolución Administrativa a); Peticionarios; b) Procurador Síndico Municipal; c) Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol.

Dado y firmado en el Despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los 06 días del mes de Agosto del 2018.


Sra. Mariana Jácome Álvarez
ALCALDESA

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol